



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles se abre información pública, por término de treinta días hábiles, a contar del en que aparezca el presente anuncio en los periódicos oficiales, para que cuantos se consideren con derecho entablen las reclamaciones oportunas contra el proyecto de tranvía eléctrico presentado por el Director de la Compañía Madrileña de Tracción, desde el Puente de Segovia a la Puerta del Angel, por la carretera de Extremadura, hallándose el expediente en el Negociado a disposición de quienes deseen examinarle todos los días hábiles, de doce a dos de la tarde.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

959.—49.

Para cumplimentar lo estatuido en el art. 102 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de ferrocarriles, se abre información pública por término de treinta días hábiles, a contar del en que aparezca inserto el presente anuncio en los periódicos oficiales, y en el término indicado podrán entablarse las oportunas reclamaciones contra el proyecto de tranvía eléctrico presentado por la Compañía Madrileña de Tracción, cuyo recorrido empieza en la Puerta del Sol y termina en el Puente de Segovia, pasando por las calles de Pontejos, Esparteros y Correo, siendo el actual una mera ampliación del ya tramitado, por las vías citadas, hallándose el expediente a disposición del público que puede examinarle todos los días hábiles, de doce a dos de la tarde.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

960.—49.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, proyecta instalar catorce motores eléctricos con fuerza en junto de 82'20 caballos, en la casa núm. 8, de la Ronda de Toledo, (Fábrica del gas),

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

880.—45.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Marcos Villén, proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la casa núm. 6, de la calle de San Bernabé.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 18 de Julio de 1905.—El Secretario, Francisco Ruano.

961.—49.

Alcobendas

La cuenta de fondos municipales de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1904, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda examinarse por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Alcobendas 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, León Pérez.

943.—48.

Alpedrete

D. Nicolás Pérez, Alcalde de esta villa de Alpedrete.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se procederá en breve a los trabajos sobre rectificación del Registro Fis-

cal de edificios y solares de este término municipal, y para que no se alegue ignorancia y evitar las posibles responsabilidades, se previene así por medio del presente a los propietarios, administradores y encargados de las fincas, encargándoles se fijen bien en las disposiciones legales, que han de ser cumplidas fielmente, recordándoles que entre ellas se encuentran las de que las hojas ó relaciones juradas que se les entreguen, que serán tantas como edificios y solares se sepa que poseen ó declaren poseer y de las que acusarán recibo en el acto, están obligadas a llenarlas y a entregarlas a los Agentes de mi Autoridad encargados al efecto, en el plazo de quince días; que en cada hoja ó relación no puede incluirse más que un edificio ó solar; que no se omitirá ni extralimitará ningún detalle ni circunstancias, según las casillas de los modelos, así como se consignará la verdadera riqueza, bajo la responsabilidad de defraudación en este caso; que no se admitirá ó dará por devuelta la relación en limpio, mal llena, sucia ó en otros términos, que impidan desde luego sin más ser tenida como utilizable para el Registro; y que la falta de presentación de la relación en forma, pasado dicho plazo, en el primer requerimiento, se castigará con la multa de 20 pesetas, además del abono de la misma, si estuviere utilizada.

Confío en que no se dará lugar a tenerse que exigir responsabilidades, de las que no podré prescindir, por enojoso que sea.

Alpedrete a 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

887.—45.

Cadalso

Las cuentas generales de fondos municipales correspondientes al año de 1904, dictaminadas por el Regidor síndico y aprobadas por el Ayuntamiento en sesión de este día, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento y a los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Cadalso a 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Carlos Alcázar.

936.—48.

Canillas

D. Hilario Callejo, Alcalde constitucional de esta villa de Canillas.

Hago saber: Que en cumplimiento de

lo mandado por la Superioridad y de lo acordado por el Ayuntamiento que presido, va a procederse, en plazo breve, a la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, y al efecto, se previene a los propietarios, administradores y encargados de los mismos:

1.º En el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que le sean entregadas las hojas de declaraciones, bajo recibo, quedarán obligados a llenarlas y a entregarlas a los agentes de mi Autoridad, transcurrido dicho plazo.

2.º Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluir varios en una hoja.

3.º Se consignarán en las mismas la verdadera riqueza de los mismos, sin omitir ningún detalle y circunstancia, según expresan los modelos, incurriendo, en otro caso, en responsabilidad [por defraudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Canillas a 14 de Julio de 1905.—Hilario Vallejo.

934.—47.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los vecinos las examinen y produzcan por escrito las reclamaciones que estimen justas.

Canillas 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

938.—48.

Canillejas

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al pasado año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos prevenidos por el art. 161 de la vigente Ley municipal.

Canillejas 11 de Julio de 1905.—El Alcalde, Eugenio Linares.

939.—48.

Carabanchel Bajo

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, el apéndice al amillaramiento de esta villa, de la riqueza

za territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año de 1906, á fin de que pueda ser examinado durante dicho plazo y producir las reclamaciones que los interesados creyeran oportunas.

Carabanchel Bajo 11 de Julio de 1905. El Alcalde, Casimiro Aguilera.

881.—45.

Chinchón

Las cuentas Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1904, con sus justificantes y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que los interesados que gusten puedan examinarlas y formular en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes.

Chinchón 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Máximo Camacho.

940.—48.

Las Navas

La cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1904, se encuentran terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal vigente.

Las Navas 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O., Ramiro Ramírez.

935.—48.

Navacerrada

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de riqueza rústica y pecuaria y al registro fiscal de edificios y solares, con el fin de oír las reclamaciones que contra dichos documentos se formulen. Transcurridos que sean, se someterán á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Marcelino Jorge.

962.—49.

Pinto

Autorizado el Ayuntamiento que presido por la Dirección general de Contribuciones para llevar á cabo los trabajos del Registro fiscal de fincas rústicas de este término por repartimiento entre los propietarios del mismo, conforme al artículo 10 de la Ley de 27 de Marzo de 1900, y habiéndose otorgado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta y concurso para contratar dichos trabajos, ha sido en su virtud formado el proyecto de presupuesto extraordinario por la Comisión de Hacienda de este Municipio, é informado por el Síndico y aprobado por la Corporación, en la sesión ordinaria del día de ayer; quedando por consecuencia expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento dicho proyecto, por término de quince días, á contar desde la fecha, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la Ley Municipal.

Pinto 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Emilio Sáez.

885.—45.

Prádena del Rincón

Las cuentas municipales del ejercicio de 1904, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento á los efectos del art. 161 de la vigente Ley municipal.

Prádena del Rincón 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O., Pedro Díez.

944.—48.

Puebla de la Mujer Muerta

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al próximo pasado ejercicio de 1904, se anuncia al público que las mismas se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Puebla de la Mujer Muerta 13 de Julio de 1905.—El Alcalde, Firmado.

937.—48.

Rascafría

D. Fermín Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Rascafría.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y de lo acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de mi presidencia, en breve se va á proceder á la rectificación del Registro fiscal, de edificios y solares de este término municipal; se previene á los propietarios, administradores ó encargados de los mismos, que deben cumplir las prevenciones siguientes:

1.ª Dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que les sean entregadas las hojas declaratorias de las que acusarán recibo, están obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad, encargados de recogerlas.

2.ª Cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

3.ª Se consignarán en las mismas la verdadera riqueza de las fincas, sin omitir ningún detalle y circunstancias de las mismas, en las indicadas relaciones, puesto que en otro caso incurrirán en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, en el caso de infringir algunas de las anteriores disposiciones.

Rascafría 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Fermín Ramírez.

886.—45.

San Martín de la Vega

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1904, censuradas por el Regidor síndico, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por cuantas personas lo deseen, admitiéndose por escrito cuantas observaciones crean convenientes, todo con sujeción á lo dispuesto en el art. 161 de la vigente Ley Municipal.

San Martín de la Vega 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Ordóñez.

946.—48.

Sieteiglesias

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año de 1904, se encuentran terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 161 de la Ley municipal.

Sieteiglesias 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, P. O.—Ramiro Ramírez.

945.—48.

Torres

A los fines prevenidos en el art. 161 de la vigente Ley municipal, se hallan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1904, para que durante el término de quince días, pue-

dan ser examinadas por quien lo tenga por conveniente, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que ocrean oportunas.

Torres 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

942.—48.

Torrejón de Ardoz

Verificada la rectificación definitiva en el repartimiento sobre guardería rural y vigilancia de esta villa, conforme á las relaciones de rastrojera presentadas por los señores cobradores de las mismas, he acordado tenga lugar la recaudación del tercer trimestre de dicho impuesto, los días 11 y 12 de Agosto próximo, de nueve de su mañana á tres de la tarde.

Dicha recaudación corre á cargo del Concejal de este Ayuntamiento D. Antonino Ericons, el cual tendrá los recibos con las alteraciones que en vista de aquél resultado corresponda en baja ó aumento, con relación á las cuotas señaladas en los del primero y segundo trimestres, en cuanto se fijasen á los labradores.

Torrejón de Ardoz 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

889.—45.

Valverde de Burguillos

D. Emilio Carretero Galán, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado por tase Ayuntamiento un presupuesto extraordinario con el fin de remediar en lo posible las necesidades de la clase jornalera de vecinos de esta población, queda expuesto al público el mencionado presupuesto, por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito las reclamaciones que estimen para su definitiva resolución por la Junta Municipal.

Valverde de Burguillos 16 de Julio de 1905.—El Alcalde, Emilio Carretero.

882.—45.

Vicálvaro

El apéndice al amillaramiento de las riquezas territoriales, pecuaria y urbana para el año 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Vicálvaro 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

963.—49.

Villamanta

Las cuentas generales de fondos municipales correspondientes al año de 1904, dictaminadas por el Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones, en cumplimiento y á los efectos del artículo 161 de la Ley municipal.

Villamanta 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Alberto Ribagorda.

941.—48.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución Industrial Accidental y Utilidades

Año de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril

de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital, que pertenece á la Zona segunda y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 17 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

964.—49.

Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda

Negociado de Derechos Reales

No dando razón de D. Vicente Alvarez, en el domicilio expuesto en la solicitud, póngase el siguiente anuncio en Gaceta y BOLETIN OFICIAL:

«Para resolver una reclamación presentada por D. Vicente Alvarez, contra liquidación girada por el impuesto de Derechos reales, se hace preciso que dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, se presenten en esta oficina los documentos originales en que se giró la liquidación impugnada.

Madrid 15 de Julio de 1905.—El Abogado del Estado, Jefe, Benigno de Luna.»

922.—47.

No constando el domicilio de D. Celedonio Jiménez, póngase el siguiente anuncio en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL:

«Para resolver una reclamación presentada por D. Celedonio Jiménez, á nombre de D. Adolfo González Valcárcel, contra liquidación del impuesto de Derechos reales, se hace preciso que, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, se presente en esta oficina el documento que produjo dicha liquidación, así como que el Sr. Jiménez justifique la representación que ostenta.

Madrid 13 de Julio de 1905.—El Abogado del Estado, Jefe, Benigno de Luna.»

923.—47.

Instituto Geográfico y Estadístico

AÑO DE 1905.—MES DE MAYO

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

Nacidos vivos:	
Legítimos.....	976
Ilegítimos.....	259
Total.....	1.235
Nacimientos por 1.000 habitantes.....	
Nacidos muertos:	
Legítimos.....	61
Ilegítimos.....	17
Total.....	78
Defunciones ocurridas por:	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	10
Tifus exantemático.....	11
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	7
Viruela.....	31
Sarampión.....	4
Escarlatina.....	21
Coqueluche.....	8
Difteria y erup.....	20
Grippe.....	7
Cólera asiático.....	1
Cólera nostras.....	1
Otras enfermedades epidémicas.....	128
Tuberculosis pulmonar.....	22
Tuberculosis de las meninges.....	21
Otras tuberculosis.....	10
Sifilis.....	1
Cáncer y otros tumores malignos.....	35

Meningitis simple.....	97
Congestión, hemorragia y re- blandecimiento cerebral...	57
Enfermedades orgánicas del co- razón.....	57
Bronquitis aguda.....	62
Bronquitis crónica.....	30
Pneumonía.....	27
Otras enfermedades del apa- rato respiratorio.....	74
Afecciones del estómago (me- nos cáncer).....	6
Diarrea y enteritis.....	19
Diarrea en menores de dos años	88
Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	16
Cirrosis del hígado.....	18
Nefritis y mal de Bright.....	20
Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus anexos.....	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga- nos genitales de la mujer..	4
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puer- peral).....	1
Otros accidentes puerperales...	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	19
Debilidad senil.....	26
Suicidios.....	»
Muertes violentas.....	14
Otras enfermedades.....	158
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	30
Total.....	1.147

Defunciones por 1.000 habi-
tantes..... 2'03
Madrid 15 de Julio de 1905.—El Jefe
Delegado, Antonio Revenga.
926.—47

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Por el Tribunal Supremo se comunicó
á la Audiencia provincial de Madrid lo
siguiente:

Ilmo. Sr.: En los recursos de casación
por quebrantamiento de forma é infrac-
ción de Ley interpuesto y anunciado res-
pectivamente por Antonio Fuset y Ferré,
contra sentencia dictada por esa Audien-
cia provincial, en la causa contra José
Domingo y Domingo, por estafa, la Sala
de lo criminal, en vista del fallecimiento
del Fuset, ha acordado que se dirija
á V. I. orden para que disponga que se
requiera á los herederos de Fuset, á fin
de que si vieren convenientes, comparez-
can debidamente representados dentro
del término de ocho días á continuar di-
chos recursos; bajo apercibimiento que,
de no hacerlo, les parará el perjuicio que
hubiere lugar.

Lo que comunico á V. I. á los efectos
concordados. Dios guarde á V. I. muchos
años.

Madrid 26 de Junio de 1905.—Licen-
ciado, José María Pantoja.

Y como no se haya podido hacer saber
al heredero D. Francisco Fuset y Ferré,
que residió en Filipinas, y hoy se ignora
su paradero, por la Sección primera de
esta Audiencia se ha acordado se publi-
que el presente edicto para que llegue á
conocimiento del dicho interesado.

Madrid 12 de Julio de 1905.—Licen-
ciado, Antonio Hernanz.

893.—46.

Juzgados militares

MADRID

D. José Espi y Sánchez de Toledo, Ca-
pitán Ayudante del 5.º Regimiento mon-
tado de Artillería de Campaña y Juez
instructor del expediente contra el cabo

Joaquín Puchol Navarro, por la falta gra-
ve de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo
y emplazo al citado Joaquín Puchol Na-
varro, natural de Madrid, hijo de José y
de Antonia, de estado soltero, de veintidós
años y siete meses de edad, de oficio
zapatero, cuyas señas personales son las
siguientes: pelo castaño, ojos pardos, na-
riz regular, boca regular, color sano, y
de estatura 1'688 milímetros, para que
en término de treinta días, contados des-
de la publicación de la presente en la
Gaceta de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de
esta provincia, comparezca en este Juz-
gado de instrucción, que tiene su residen-
cia en el cuartel de los Tocks, calle de
Pacífico, números 20 y 30, de esta corte,
á responder de los cargos que le resultan
en el citado expediente que me hallo ins-
truyendo por deserción; bajo el apercibi-
miento de que, si no comparece en el ex-
presado plazo, será declarado rebelde y
le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey
(Q. D. G.), ruego y encargo á todas las
Autoridades, así civiles como militares y
de policía judicial, procedan á la busca
y captura del mencionado individuo, y
caso de ser habido, se le conduzca y pon-
ga á mi disposición con las seguridades
debidas, pues así lo tengo acordado en
diligencia de este día.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1905.—
José Espi.

958.—49

D. Claudio Díez Monterde, Teniente
Coronel de Infantería y Juez instructor
eventual del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándome instruyendo expediente
administrativo en averiguación de acree-
dores al Capitán habilitado que fué de
Comisiones activas y reemplazo de este
primer Cuerpo de Ejército en el año 1883,
D. Marcelino Brieva Morales, y siendo
unos de tantos acreedores á dicho habili-
tado D. Cándido del Pozo Alvarez, don
José Muñoz Iñiguez, doña Bernardina
Santos Mulas, doña Josefina Laya Cañas
y doña Tomasa Martínez Martos, cuyo
actual domicilio, paradero y demás señas
y antecedentes se ignoran, por el presen-
te edicto, y usando de las facultades que
me concede el Código de Justicia Militar,
cito, llamo y emplazo á las personas men-
cionadas, para que en el término de trein-
ta días, á contar desde la fecha de su
publicación comparezcan en este Juzga-
do, calle de Santa Isabel, núm. 16, se-
gundo, á los fines procedentes; y de no
serles posible verificarlo, manifestarán la
localidad donde se encuentren para pro-
ceder á lo que en justicia haya lugar.

Y para que el presente edicto tenga la
debida publicidad, insértese en la *Gaceta
de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de
esta provincia.

Madrid 18 de Julio de 1905.—Ante mí,
el Secretario, Julián Cabrerizo.

973.—49.

ALCALA DE HENARES

D. Isidro Cerdeño Gurich, primer Te-
niente del Regimiento de Infantería de
Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del
expediente que por falta de incorpora-
ción á maniobras instruyo al soldado Ra-
món Cortés Ochaíta.

Por la presente requisitoria cito, llamo
y emplazo al referido Ramón Cortés
Ochaíta, natural de Tuilla, partido judi-
cial y provincia de Guadalajara, avecin-
dado en Madrid, hijo de Francisco y
Francisca, que nació el 23 de Abril de
1877, de oficio carpintero, soltero, de
1'644 milímetros de estatura, cuyas se-

ñas personales son: pelo rubio, cejas al
pelo, ojos pardos, nariz y boca regular,
barba naciente, color sano, frente espa-
ciosa, aire marcial; señas particulares
la cicatriz de un tiro en la pierna iz-
quierda, para que en el preciso término
de treinta días, contados desde la publi-
cación de la presente requisitoria en la
Gaceta de Madrid y *Boletines oficiales*
de las provincias de Guadalajara y Ma-
drid, se presente en este Juzgado, sito
en el cuartel de Mendigorría, á respon-
der á los cargos que le resultan; bajo
apercibimiento de que, si no comparece
en el plazo fijado, será declarado rebel-
de, parándole el perjuicio á que haya
lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey
(Q. D. G.), exhorto á todas las Autorida-
des, así civiles como militares, para que
practiquen activas diligencias para la
busca y captura del mencionado Ramón
Cortés Ochaíta, y caso de ser habido, lo
remitan con las seguridades convenien-
tes en calidad de preso, poniéndole á mi
disposición, pues así lo tengo acordado
en diligencia de este día.

Dado en Alcalá de Henares á 13 de Ju-
lio de 1905.—El primer Teniente, Juez
instructor, Isidro Cerdeño.

974.—49.

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito de Buenavista de esta corte, dic-
tada en el día de hoy en el sumario que
se instruye por intoxicación, se cita á Is-
abel Domínguez Rodríguez, natural de
San Mamez (Orense), de 37 años, viuda,
cocinera, que dijo vivir en la calle de La-
gasca, núm. 42, piso primero, izquierda,
para que comparezca en su Sala audien-
cia, sita en el Palacio de los Juzgados,
calle del General Castaños, dentro del
término de cinco días, contados desde el
siguiente al en que este edicto fuere in-
serto en los periódicos oficiales, con obje-
to de recibirla declaración y ser reconocida
por los Médicos forenses; bajo apercibi-
miento de ser declarada incurso de la
multa de 25 pesetas con que se la conmi-
na, sin perjuicio de adoptarse otras de-
terminaciones á fin de obligarla á efec-
tuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1905.—V.º B.º
—Manuel del Valle.—El Escribano, An-
gel Angulo.

906.—46.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Centro de esta corte, dictada
en el día de hoy en el sumario que se
instruye por hurto de un paraguas, contra
Consuelo Fernández Vella, se cita á Mar-
cial Velázquez Amezaga, de veintidós
años, soltero, estudiante y que tuvo su
domicilio en la calle de Jesús del Valle,
19, segundo, para que comparezca en mi
Sala audiencia, sita en el Palacio de los
Juzgados, calle del General Castaños,
dentro del término de cinco días contados,
desde el siguiente al en que este edicto
fuere inserto en los periódicos oficiales,
con objeto de recibirla declaración en
dicha causa; bajo apercibimiento de ser
declarado incurso de la multa de 25 pe-
setas con que se le conmiña, sin perjuicio
de adoptarse otras determinaciones á fin
de obligarle á efectuar dicha compare-
cencia.

Madrid 10 de Julio de 1905.—V.º B.º

El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, Joa-
quín Ferrer.

898.—64.

En virtud de providencia del Sr. Juez
de primera instancia é instrucción del
distrito del Centro de esta corte, dictada
en el día de hoy en el sumario que se
instruye por estafa, se cita á D. Manuel
Alonso de Celada, habilitado que fué de
Clases pasivas, que tuvo su domicilio en
la calle de Jacometrezo núm. 15, para que
comparezca en mi Sala audiencia, sita en
el Palacio de los Juzgados, calle del Ge-
neral Castaños, dentro del término de
cinco días, contados desde el siguiente al
en que este edicto fuere inserto en los
periódicos oficiales, con objeto de recibir-
le declaración de dicho sumario; bajo
apercibimiento de ser declarado incurso
de la multa de 25 pesetas con que se le
conmiña, sin perjuicio de adoptarse otras
determinaciones á fin de obligarle á efec-
tuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Julio de 1905.—V.º B.º—
El Sr. Juez, Escobar.—El Escribano, Joa-
quín Ferrer.

897.—46.

CONGRESO

Por el presente hago saber: Que en
auto dictado por este Juzgado de prime-
ra instancia del distrito del Congreso,
en 11 del corriente, se declaró á D. Enri-
que López Maspule, de la industria de
coches de lujo en esta corte, con estable-
cimiento en las calles de Almagro, nú-
mero 30 y Montesquínza, núm. 31, en
concurso voluntario de acreedores, y pre-
vengo que nadie haga pagos al concur-
sado, bajo pena de tenerles por ilegíti-
mos; debiendo hacerlos al Depositario
Administrador de dicho concurso, don
José Tellado, vecino de esta corte, en la
calle de San Andrés, núm. 31, ó á los
Síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo cito á los acreedores
de dicho concursado, á fin de que se pre-
sented en el juicio con títulos justificati-
vos de sus créditos, y convozo á los mis-
mos acreedores á Junta general para el
nombramiento de Síndicos del concurso,
cuya Junta se celebrará ante este Juz-
gado en el Salón de actos públicos, el día
31 de Agosto próximo y hora de las nue-
ve de su mañana.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1905.
—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Eze-
quiel Arizmendi.

966.—49.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por
el Sr. Juez municipal é interino de prime-
ra instancia del distrito del Hospicio
de esta corte, en los autos promovidos por
el Procurador D. Antonio Bendicho, en
representación de D. José Domínguez
Martín sobre denuncia, por extravío de
un título de la Deuda perpétua interior,
al cuatro por ciento, serie C, número
ciento treinta y cuatro mil trescientos
diez, de cinco mil pesetas nominales; se
anuncia la presentación de dicha denun-
cia, y se llama á las personas en cuyo
poder obrase el referido título, á fin de
que, dentro del término de diez días, á
contar desde el siguiente al en que este
edicto se publique en la *Gaceta de Ma-
drid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia,
y *Diario Oficial de Avisos* de esta corte,
comparezcan á justificar la legitimidad
de su procedencia; bajo apercibimiento
que, de no verificarlo, le parará el perjui-
cio que hubiese lugar en derecho.

Madrid diez y nueve de Julio de mil
novecientos cinco.—V.º B.º—El Sr. Juez,
Javier Millán.—El Escribano, Lioencia-
do, Pedro Taracena.

23.—P.

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio, interinamente, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Baldomero Tomás Orero, natural de Llosa de Ranes (Valencia), hijo de Mariano y de Teresa, de veintidos años, soltero, jornalero, que tuvo su domicilio en la calle de Fuencarral 106, y cuyo actual paradero y punto probable donde puede encontrarse ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo, seguida por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color del rostro moreno y vistetrage de americana negro, sombrero hongo y capa, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, ó en la Cárcel celular.

Madrid 15 de Julio de 1905 = Javier Millán. = El Escribano, P. S. Santos Soto Simarro.

903.—46.

HOSPITAL

D. Jacinto Felipe Picón, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta corte, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Al de igual clase de Yllescas, á que corresponde el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario por daños contra Antonio del Hierro Pérez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Bartolomé y de Francisca, natural de Casarrubios del Monte, bautizado en la parroquia de su pueblo, en el cual se ha acordado dirigir á V. S. el presente, por el que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero, y en el mio le ruego se sirva aceptarle, aousarme recibo y practicar las diligencias que á continuación se expresan, devolviéndomelo cumplimentado á la mayor brevedad, pues en hacerlo así administrará justicia.

Se reclama de quien corresponda y una al presente copia de la partida de bautismo de dicho procesado.

Dado en Madrid á 13 de Julio de 1905. = Jacinto Felipe Picón. = El Escribano Licenciado, Federico González del Rívero.

904.—46.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Armona Pascual, hijo de Fr ancisco y de Genara, natural de Pamplona, de treinta y siete años de edad, casado con Clara Fernández, jornalero, que ha vivido en la calle de Caravaoa, núm. 11, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el

objeto de ser reducido á prisión, decretada por la Sala en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 14 de Julio de 1905. = Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Juan Mártons.

907.—46.

D. Pedro Sánchez Covisa, Escribano en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio ordinario seguido ante el mismo Juzgado en concepto de pobre, sobre cumplimiento de un contrato, se dictó la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa y corte de Madrid, á 6 del mes de Julio de 1905. Vistos por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes.

De la una, como demandantes, doña Fermína y doña Ramona Miguel y Luzón, la primera viuda y la segunda casada con D. Rafael Ortega y Avila, de oficio guitarrero, y aquéllas ocupadas en sus labores, todos mayores de edad y vecinos de esta corte, representados en turno de oficio por el Procurador D. Amador de Castro y Quesada, con la defensa voluntaria del Letrado D. Luis Martorell; y

De otra, como demandada, doña María Sancho y Mersegat, viuda de D. Eduardo San José, cuyas demás circunstancias de filiación y vecindad no constan, por hallarse declarada rebelde en los autos que versan sobre cumplimiento de contrato y otros extremos... Vistas las disposiciones legales invocadas por el actor y resultado de autos.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á doña María Sancho Mersegat, viuda de D. Eduardo San José, de la demanda que, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, promovieron contra ella las hermanas doña Fermína y doña Ramona Miguel Luzón, asistida ésta de su marido D. Rafael Ortega Avila, y no hago expresa condena de costas. Mediante la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente en los Estrados del Juzgado y por edictos en los periódicos Gaceta de Madrid, BOLETIN de la provincia y Diario Oficial de Avisos, con la limitación que la Ley de Enjuiciamiento civil tiene establecida.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo. = Luis Rodríguez de Llera. Cuya Sentencia fué publicada por el mismo señor Juez en el día de su fecha.

Y para que, insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación á la demandada rebelde, formalizo el presente en Madrid á 12 de Julio de 1905. = V.º B.º = El Juez, Luis Rodríguez de Llera. = El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

908.—46.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada

en diez y ocho de Mayo último, en el sumario que se instruye por muerte de un hombre desconocido, que representaba tener de 28 á 30 años de edad, bigote y pelo negro, cara afeitada y vestía pantalón y chaleco de pana azul, chaqueta del mismo color, con dibujos, botas de elástico de color y en un pañuelo de algodón que llevaba, tenía las iniciales F. P.: se citan á las personas que se crean ser de su familia, cuyo hombre fué arrollado por un tren de la Compañía del Norte, en el kilómetro 4. el día 4 de Mayo último, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de identificar á aquel y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 10 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Julio de 1905. = V.º B.º = Alós. = El Escribano, P. S. Enrique G. Antoñana.

900.—46.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por homicidio de Benigno de la Cruz Expósito, se cita á las personas que se consideren herederos del Benigno, que habitó en la carretera de Extremadura, núm. 38, principal, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle entrega de los efectos recojidos al difunto; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de diez pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 13 de Julio de 1905. = V.º B.º = Alós. = El Escribano, P. S. Enrique G. Antoñana.

901.—49.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte repentina de Miguel Martínez Miguelón, se cita á una persona de la familia de éste, que habitó en la calle del Tribulete, núm. 1, y falleció en la Prisión celular de esta corte, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 13 de Julio de 1905. = V.º B.º = Alós. = El Escribano, P. S. Enrique G. Antoñana.

899.—46.

D. Joaquín María de Alós y Món, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Angaita Ceba, natural de San

Roque (Cádiz), hijo de Cristóbal y Angela, de cincuenta años de edad, casado con domicilio en la calle de Rodas, número 5, principal, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado contra el mismo, en la pieza de prisión dimanante de causa seguida por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1.º de Julio de 1905. = Joaquín María de Alós. = El Escribano, P. S., Enrique G. Antoñana.

905.—48.

AVILA

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de dicho Madrid y esta provincia se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Gil Santa María, de veintisiete años de edad, hijo de Luis y de Alejandra, natural de la Hija de Dios, soltero, panadero, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de instrucción de esta ciudad, sita en el edificio de la Cárcel pública, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo, por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, exhorto á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y encargo muy especialmente á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción del Francisco á la Cárcel pública de esta capital y á mi disposición.

Dado en Avila á 15 de Julio de 1905. = Ricardo Cobos. = El Escribano, por habilitación, Eulogio Hernández.

977.—49.

14.º tercio de la Guardia Civil

Comandancia del Norte

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia Civil, establecida en el puesto de la Guindalera, los propietarios que deseen alquilar alguna, tanto en este barrio como en el de la Prosperidad, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde el día en que salga publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y á las doce de la mañana, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de José Rincón, núm. 21, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Ventas 15 de Julio de 1905. = El 2.º Teniente Juez Instructor, Benito de Haro Lumbreras.

865.—49.